



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 129

RADICACIÓN: 76-001-3103-010-2019-000133-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Banco Bbva Colombia S.A.
DEMANDADOS: Saira Marley Anacona Chavarro y Rodrigo Gómez Arias

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Se allega memorial dirigido por el demandado en el cual solicita se decrete la nulidad de las actuaciones surtidas en el proceso.

Al respecto, debe señalarse que las intervenciones de las partes deben ser instauradas mediante la intervención de apoderado judicial, salvo que lo incoado sea ajeno al contenido del litigio y corresponda al ejercicio del derecho a elevar peticiones ante las entidades estatales, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política.

En ese sentido, al revisar lo arribado, se observa que comprende aspectos propios de la ejecución, sin que ello sea ajeno al contenido mismo de la litis, por lo que no puede ser entendido como un ejercicio del derecho de petición, lo que denota su improcedencia. Por tal motivo, se rechazará la petición incoada.

Por otro lado, se allega informe del secuestro Niño Vásquez & Asociados, respecto al inmueble 370-958888, entregado en diligencia de entrega llevada a cabo el día 29 de enero de 2.021, por la Inspección Superior de Policía de Jamundí (V), la misma se pondrá en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Por parte de la Inspección Tercera del Municipio de Jamundi, se allega el Despacho Comisorio No. 177, que contiene la diligencia de secuestro del inmueble 370-958888 debidamente diligenciada, la misma se agregará al expediente para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la petición incoada por el demandado, en razón a los argumentos dados en precedencia.

RV: REMISION DE DESPACHOS COMISORIOS

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/02/2021 14:49

📎 2 archivos adjuntos (4 MB)

DC 172 - 177 JUZGADO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIA.pdf; DC 005 JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD-CALI.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro. Se advierte que van dirigidos a dos ejecutivos 010- 2018 - 0058 y 010-2019-133

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Inspección Tercera de Policía <inspeccion.tercera@jamundi.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de febrero de 2021 12:26

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMISION DE DESPACHOS COMISORIOS

Me permito remitir los siguientes despachos comisorios.

DC No. 172

DC No. 177

Sandra Milena Orrego Jimenez.

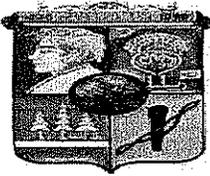
--

Inspección Tercera de Policía

Municipio de Jamundí (Valle)

Edificio Comfandi - 4 Piso

Teléfono. 5190969 ext. 1133 - Celular. 3054552611



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
INSPECCION TERCERA DE POLICIA

Jamundí, Valle del Cauca
Febrero 18 del 2020
33.34.067

Doctora
EMILIA RIVERA GARCIA
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Del Circuito de Ejecución de Sentencia
Cali – Valle

Ref. Remisión de Despacho Comisorio.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito remitir dos (2) despachos comisorios originales debidamente diligenciados.

No. 172 - Proceso: Ejecutivo Hipotecario - Demandante: Banco BBVA Colombia S.A. – Demandado: Alexander Monroy Corredor y Adriana Sánchez Gutiérrez - Radicación: 2019-00058-00. Lo anterior en dieciocho (18) folios.

No. 177 - Proceso: Ejecutivo Hipotecario - Demandante: Banco BBVA Colombia S.A. – Demandado: Saira Marley Anacona y Rodrigo Gómez Arias - Radicación: 2019-00133-00. Lo anterior en doce (12) folios.

Atentamente,

SANDRA MILENA ORREGO JIMENEZ
Inspectora Tercera de Policía
Jamundí- Valle



Código: 764001
Elaboro, Reviso y Aprobó: Abg. Sandra Orrego



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

DESPACHO COMISORIO No. 172

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: ALEXANDER MONROY CORREDOR C.C. 7.228.454
ADRIANA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ C.C. 52.804.084
RADICACIÓN: 76001-3103-010-2019-00058-00

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE SECRETARIALES DE LA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI (V)

HACE SABER:

AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA
<REPARTO>

Que dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali profirió Auto No. de agosto 27 de 2019, mediante el cual dispuso: "(...) COMISIONAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI para la realización de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número ~~370-899934~~ correspondiente a la CASA Y LOTE NRO. 73 que hace parte del CONDOMINIO PORTALES DEL CASTILLO – CONJUNTO 1 ETAPA III ubicado en la CARRETERA – CALI –JAMUNDÍ del municipio de Jamundí (Valle). (...) ORDENAR librar Despacho Comisorio a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, para llevar a cabo la anterior diligencia. Se autoriza al inspector que le corresponda para que designe como secuestre a los señores ALEXANDER MONROY CORREDOR Y ADRIANA SÁNCHEZ GUTIERREZ. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral tercero (3º) del artículo 595 Código General del Proceso, toda vez que, la apoderada de la parte actora no presentó solicitud de que el bien inmueble se entregara a un secuestre que designara el despacho. (...) NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE, (FDO) MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL. JUEZ."

Posteriormente, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali avocó el conocimiento del asunto en cuestión y, mediante Providencia No. 3717 de octubre 22 de 2019, resolvió: "(...) TERCERO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se rehaga el despacho comisorio No. 025 de 27 de agosto de 2019 dirigiendo el mismo al Juzgado Promiscuo Municipal de Jamundí (reparto), a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, facultándolo para subcomisionar, nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario y para fijarle honorarios. Líbrese despacho comisorio. (...) NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE, (FDO) ADRIANA CABAL TALERO. JUEZ."

Municipio de Jamundi – Valle del Cauca de propiedad del demandado de la referencia, para que proceda de conformidad.

El apoderado de la parte Demandante es la abogada DORIS CASTRO VALLEJO, identificada con la C.C. No. 31.294.426 y portadora de la T.P. No. 24.857 del C.S. de la J.

tel: 314-8887070

INSERTO:

Se advierte que el presente despacho comisorio deberá ir acompañado de los siguientes documentos: copias de las providencias que ordenaron la presente comisión.

Para que sea debidamente diligenciado y devuelto a la mayor brevedad posible se libra el presente comisorio a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,



EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

Recibe: _____ identificado (a) con la C.C. No. _____ y con la T.P. No. _____. Quien corroboró que la información allí plasmada es la correcta, en la fecha de hoy: _____ a quien se le puede escribir al correo electrónico: _____ y contactar al número de teléfono: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Carrera 12 No. 11-42 Telefax No. 516 6355
j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co
JAMUNDI VALLE

DESPACHO COMISORIO No. 172

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

**DEMANDADO: ALEXANDER MONROY CORREDOR Y
ADRIANA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**

RADICACION No. 7600-3103-010-2019-00058-00

FECHA RECIBIDO: ENERO 20 DE 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Carrera 12 No. 11-42 Telefax No. 516 6355
j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co
JAMUNDI VALLE

Oficina de Comisiones Civiles
Alcaldia de Jamundi Valle del Cauca
Secretaria General
en 23/04/20

Al contestar cite número 2020-E-0887
ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI
2020/01/21 03:32 pm
De: Sonia Orbz Calcedo
Para: Oficina de Comisiones Civiles

DESPACHO COMISORIO No. 001

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE

HACE SABER:

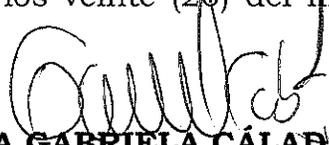
Que este Despacho judicial conforme a la facultad de subcomisionar otorgada por el comitente OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, y dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, adelantado por BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en contra de ALEXANDER MONROY CORREDOR Y ADRIANA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, rad. 7600-3103-010-2019-00058-00, que cursa en el JUZGADO TECERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI VALLE, rad. 7600-3103-010-2019-00058-00, se ordenó:

PRIMERO: COMISIONAR al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI - VALLE**, para llevar a cabo la práctica LA DILIGENCIA DE SECUESTRO del inmueble con matricula inmobiliaria números 370-899931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la CARRETERA CALI – JAMUNDÍ HACIENDA EL CASTILLO CONJUNTO 1 PORTALES DEL CASTILLO ETAPA III LOTE DE TERRENO Y CASA 73 TIPO del Municipio de Jamundi Valle del Cauca de propiedad de los demandados ALEXANDER MONROY CORREDOR Y ADRIANA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso. Además se le concede la FACULTAD DE SUBCOMISIONAR en caso de ser necesario, no obstante, es oportuno advertir que no podrá comisionar a las INSPECCIONES DE POLICIA de esta Municipalidad, en razón a la prohibición expresa del párrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2.016 (Código Nacional de Policía).

SEGUNDO: DESIGNESE como secuestre al señor **AURY FERNAN DIAZ ALARCÓN**, quien se ubica en la **CALLE 69 No. 7 B BIS 12 APTO 212 CONJUNTO RESIDENCIAL CALIBELLA II CEL. 319 2460631 – 350 4738172, auryfernandiaz@gmail.com;** quien se encuentran relacionada como secuestre de bienes en la lista de auxiliares de justicia del Distrito Judicial de Santiago de Cali, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia. El comisionado cuenta con la obligación de dejar sentado en el acta de la diligencia, los datos, relación, y estado de conservación general de los muebles y enceres. Se faculta al comisionado para fijarle honorarios al auxiliar de justicia hasta por la suma de \$200.000,00, si la diligencia se practica de conformidad; y hasta la suma de \$100.000.00, si la diligencia no se realiza pese a la asistencia del auxiliar.

Para su pronto diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio a los veinte (20) del mes de enero de dos mil veinte (2020).



ANA GABRIELA CÁLAF ENRÍQUEZ

Secretaria



9
B
3

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, octubre 31 de 2019.

Oficio No. 4672

Señor (a) (es):
JUZGADO PROMISCÚO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA (R.)
Jamundí – Valle del Cauca.

REFERENCIA: GRUPO 11 – DESPACHO COMISORIO.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: ALEXANDER MONROY CORREDOR C.C. 7.228.454
ADRIANA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ C.C. 52.804.084
RADICACIÓN: 76001-3103-010-2019-00058-00

Para lo fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitario con funciones secretariales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali profirió Auto No. de agosto 27 de 2019, mediante el cual dispuso: “(...) COMISIONAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI para la realización de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 370-899931 correspondiente a la CASA Y LOTE NRO. 73 que hace parte del CONDOMINIO PORTALES DEL CASTILLO – CONJUNTO 1 ETAPA III ubicado en la CARRETERA – CALI – JAMUNDÍ del municipio de Jamundí (Valle). (...) ORDENAR librar Despacho Comisorio a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, para llevar a cabo la anterior diligencia. Se autoriza al inspector que le corresponda para que designe como secuestre a los señores ALEXANDER MONROY CORREDOR Y ADRIANA SÁNCHEZ GUTIERREZ. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral tercero (3º) del artículo 595 Código General del Proceso, toda vez que, la apoderada de la parte actora no presentó solicitud de que el bien inmueble se entregara a un secuestre que designara el despacho. (...). NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE, (FDO) MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL. JUEZ.”.

Posteriormente, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali avocó el conocimiento del asunto en cuestión y, mediante Providencia No. 3717 de

Julio 26 de 2019, resolvió: “(...) TERCERO: ORDENAR que por conducto de la Oficina

Por lo anterior, se le remite el Despacho Comisorio No. 172 de octubre 31 de 2019, a efectos de que se practique la diligencia de secuestro del predio distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-899931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la CARRETERA CALI - JAMUNDÍ HACIENDA EL CASTILLO CONJUNTO 1 PORTALES DEL CASTILLO ETAPA III LOTE DE TERRENO Y CASA 73 TIPO del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca de propiedad del demandado de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido.

Cordialmente,



EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

REPARTO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE JAMUNDI - VALLE
17 ENE 2020
Para
Reparto.

REPARTO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE JAMUNDI - VALLE
17 ENE 2020
Repartido al Señor Juez Promiscuo Municipal
Cuadernos con _____ Folios C/U
Documentos _____
El Juez _____

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE JAMUNDI - VALLE

Queda Radicado en el

Folio No. 529 Partida No. L Comisorio

Fecha, 20 ENE 2020



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
 CERTIFICADO DE TRADICION
 DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

5

Nro Matricula: 370-899931

Pagina 1

Impreso el 03 de Julio de 2019 a las 04:06:44 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: JAMUNDI VEREDA: JAMUNDI
 FECHA APERTURA: 10-04-2014 RADICACION: 2014-29762 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2014
 CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 829 de fecha 11-03-2014 en NOTARIA VEINTIUNA de CALI LOTE DE TERRENO Y CASA 73 TIPO A con area de 151,01 AREA PRIVADA CONSTRUIDA TOTAL- SOBRE UN LOTE CON AREA DE 378,00 M2. con coeficiente de 1.42% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). -- MEDIANTE ESCRITURA 3805 DE 27-10-2014 NOTARIA 18 CALI, SE REFORMO EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, QUEDANDO EL LOTE DE TERRENO Y LA CASA EN ESTE FOLIO INSCRITO CON EL COEFICIENTE COMO SE INDICA EN ESTA ESCRITURA Y EN FORMA DEFINITIVA - ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 06 DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

DONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A JAIME FELIPE, TOMAS ALFREDO Y OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA 5239 DEL 22-12-2012 DE LA NOTARIA 21 DE CALI, REGISTRADA EL 22-01-2013. LA CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A. TAMBIEN ADQUIRIO POR COMPRA A ROSA AMALIA SARDI MOSQUERA, MEDIANTE ESCRITURA 409 DEL 14-02-2012 DE LA NOT.21 DE CALI, REGISTRADA EL 29-02-2012 EN LA MAYOR EXTENSION CON MATRICULA 370-853804. OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA Y ROSA MARIA SARDI MOSQUERA ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JAIME SARDI G. Y CIA. S.C.S. SEGUN ESCRITURA 4980 DEL 22-12-2006 NOTARIA 14 CALI, REGISTRADA EL 27-12-2006. JAIME SARDI G. Y CIA. S.C.S. EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4706 DEL 05-12-2006 NOTARIA 14 CALI, REGISTRADA EL 06-12-2006. LA SOC. JAIME SARDI G. Y COMPA/IA S.C.S. EFECTUO ENGLOBE POR ESCRITURA 4407 DE 14-11-2006 NOTARIA 14 CALI REGISTRADA EL 20-11-2006. LA SOCIEDAD JAIME SARDI G. Y COMPA/IA S.C.S. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION LOS PREDIOS CON MATRICULAS INMOBILIARIAS 370-695027 Y 370-340707 DEJEITO DE ENGLOBE ASI LOTE CON MATRICULA 370-695027. ASI; SEGUN ESCRITURA 7843 DEL 16-12-2002 NOTARIA 7 DE CALI VERIFICO DESENGLOBE A SOCIEDAD JAIME SARDI G Y CIA S.C.S. REGISTRADA EN LA MATRICULA 695027. EL 28-12-2002. SOCIEDAD JAIME SARDI G. Y CIA. S.C.S. ADQUIRIO ASI; SEGUN 1-07-1990 ESCRITURA 2942 DEL 29-06-1990 NOTARIA 12 DE CALI ENGLOBE A: JAIME SARDI G. Y CIA. S.C.S. REGISTRADA EN LA MATRICULA 340707. JAIME SARDI G. & CIA. S.C.S. ADQUIRIO ASI: UNA PARTE POR APORTE DE ELSA MOSQUERA DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- ELSA MOSQUERA DE SARDI, ADQUIRIO POR COMPRA A JULIA LOPEZ DE VALLECILLA; SEGUN ESCRITURA # 6680 DEL 04-11-65 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 27-11-65.- OTRA PARTE POR COMPRA A JULIA EMMA VALLECILLA DE CAMPUZANO, ELSY VALLECILLA DE PEÑA, NELLY Y GLADYS VALLECILLA LOPEZ, SEGUN ESCRITURA # 8831 DEL 20-12-74 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 17-01-75.- JULIA EMMA, NELLY, ELSY Y GLADYS VALLECILLA LOPEZ ADQUIRIERON POR ADJUDICACION-EN SUCESION SEGUN SENTENCIA DEL 14-09-62 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 10-10-62, PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA # 89 DEL 14-01-63, REGISTRADA EL 28-01-63.- OTRA PARTE POR APORTE DE JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- CARLOS PLATA LLOREDA, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71 DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCES ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE ROSA AMALIA SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- ROSA AMELIA SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ENRIQUE SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-899931

Pagina 2

Impreso el 03 de Julio de 2019 a las 04:06:44 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- ENRIQUE SARDI GARCES, ADQUIRO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ENTRE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI G., ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN T., ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME GARCES SARDI, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, ADQUIRO POR DACION EN PAGO DE LILIA MOSQUERA DE JENSEN, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- LILIA MOSQUERA DE JENSEN, ADQUIRO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, ADQUIRO POR DACION EN PAGO DE ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, ADQUIRO EN DIVISION DE LA COMUNIDAD DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN T., SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-11-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE ELSA MOSQUERA DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- ELSA MOSQUERA DE SARDI, ADQUIRO POR COMPRA A HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 3717 DEL 30-06-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 21-08-72.- HENRY JENSEN DE SARDI, ADQUIRO POR DIVISION DE LA COMUNIDAD ENTRE ENRIQUE SARDI ROSA AMALIA SARDI CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7300 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- JAIME SARDI GARCES, ADQUIRO EN MAYOR EXTENSION ASI POR COMPRA A SOLEDAD GARCES VDA. DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 5193 DEL 10-12-57 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 08-01-58.- OTRA PARTE POR COMPRA A SOLEDAD GARCES VDA. DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 2793 DEL 03-08-55 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 8-08-55.- OTRA PARTE EN ACTA DE REMATE CON MARIO VALLECILLA BARRERO, SEGUN SENTENCIA DEL 30-07-52 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 22-08-52.- Y OTRA PARTE POR COMPRA A MARIO VALLECILLA SALAS, SEGUN ESCRITURA # 411 DEL 28-12-51 NOTARIA DE JAMUNDI, RATIFICADA POR ESCRITURA # 04-01-52.- LOTE MATRICULA 1 370-340707 OBJETO DE ENGLOBE LO ADQUIRO ASI SEGUN ESCRITURA 2842 DEL 29-06-1990 NOTARIA 12 DE CALI VERIFICO ENGLOBE A JAIME SARDI G. Y CIA. S.C.S., REGISTRADA EN LA MATRICULA 340707 EL 11-07-1990.- JAIME SARDI G. & CIA. S.C.S., ADQUIRO ASI: UNA PARTE POR APORTE DE ELSA MOSQUERA DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- ELSA MOSQUERA DE SARDI, ADQUIRO POR COMPRA A JULIA LOPEZ DE VALLECILLA, SEGUN ESCRITURA # 6680 DEL 04-11-65 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 27-11-65.- OTRA PARTE POR COMPRA A JULIA EMMA VALLECILLA DE CAMPUZANO, ELSY VALLECILLA DE PEÑA, NELLY Y GLADYS VALLECILLA LOPEZ, SEGUN ESCRITURA # 8831 DEL 20-12-74 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 17-01-75.- JULIA EMMA, NELLY, ELSY Y GLADYS VALLECILLA LOPEZ, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESION SEGUN SENTENCIA DEL 14-09-62 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 10-10-62, PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA # 89 DEL 14-01-63, REGISTRADA EL 28-01-63.- OTRA PARTE POR APORTE DE JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, ADQUIRO POR DACION EN PAGO, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

14-12-72.- CARLOS PLATA LLOREDA, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71 DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCES ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE ROSA AMALIA SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- ROSA AMELIA SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ENRIQUE SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- ENRIQUE SARDI GARCES, ADQUIRIO POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ENTRE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI G., ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN T., ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME GARCES SARDI, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 3315 DEL 30-06-78 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-08-78.- TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE LILIA MOSQUERA DE JENSEN, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72. LILIA MOSQUERA DE JENSEN, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD ENTRE ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, SEGUN ESCRITURA # 7454 DEL 05-12-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 14-12-72.- ROSA AMALIA, SARDI DE PLATA, ADQUIRIO EN DIVISION DE LA COMUNIDAD DE LOS COMUNEROS ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN T., SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI DE PLATA, CARLOS PLATA LLOREDA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN THORIN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 09-11-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE ELISA MOSQUERA DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- ELISA MOSQUERA DE SARDI, ADQUIRIO POR COMPRA A HENRY JENSEN THORIN, SEGUN ESCRITURA # 3717 DEL 30-06-72 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 21-08-72.- HENRY JENSEN DE SARDI, ADQUIRIO POR DIVISION DE LA COMUNIDAD ENTRE ENRIQUE SARDI ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, SEGUN ESCRITURA # 7300 DEL 09-11-71 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- ENRIQUE SARDI GARCES, ROSA AMALIA SARDI, CARLOS PLATA, LILIA MOSQUERA DE JENSEN Y HENRY JENSEN, ADQUIRIERON POR COMPRA A JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 7300 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 11-12-71.- OTRA PARTE POR APORTE DE JAIME SARDI GARCES, SEGUN ESCRITURA # 4651 DEL 16-09-77 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 10-11-77.- JAIME SARDI GARCES, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR COMPRA A SOLEDAD GARCES VDA. DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 5193 DEL 10-12-57 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 08-01-58.- OTRA PARTE POR COMPRA A SOLEDAD GARCES VDA. DE SARDI, SEGUN ESCRITURA # 2793 DEL 03-08-55 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 18-08-55.- OTRA PARTE EN ACTA DE REMATE CON MARIO VALLECILLA BÓRRERO, SEGUN SENTENCIA DEL 30-07-52 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, REGISTRADA EL 22-08-52.- Y OTRA PARTE POR COMPRA A MARIO VALLECILLA SALAS, SEGUN ESCRITURA # 411 DEL 28-12-51 NOTARIA DE JAMUNDI, RATICADA POR ESCRITURA # 04-01-52.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRETERA CALI - JAMUNDI HACIENDA EL CASTILLO CONJUNTO 1 PORTALES DEL CASTILLO ETAPA III LOTE DE TERRENO Y CASA 73 TIPO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-899931

Pagina 4

Impreso el 03 de Julio de 2019 a las 04:06:44 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
896367

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-10-1962 Radicacion: S/N VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA S.N. del: 14-09-1962 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CTO. de CALI

ESPECIFICACION: 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALLECILLA LOPEZ JULIA EMMA

DE: VALLECILLA LOPEZ NELLY

DE: VALLECILLA LOPEZ ELSY

DE: VALLECILLA LOPEZ GLADYS

A: LOPEZ DE VALLECILLA JULIA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-10-1962 Radicacion: S/N VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA S.N. del: 14-09-1962 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CTO. de CALI

ESPECIFICACION: 0335 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PASIVA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALLECILLA LOPEZ JULIA EMMA

DE: VALLECILLA LOPEZ NELLY

DE: VALLECILLA LOPEZ ELSY

DE: VALLECILLA LOPEZ GLADYS

A: LOPEZ DE VALLECILLA JULIA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-11-2011 Radicacion: 2011-10592 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4317 del: 18-11-2011 NOTARIA 21 de CALI

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA S.F.1000200451 DE 22-11-2011 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARDI MOSQUERA JAIME FELIPE

16611977 X

DE: SARDI MOSQUERA TOMAS ALFREDO

16663509 X

DE: SARDI MOSQUERA OLGA DOLORES

31304407 X

DE: SARDI MOSQUERA ROSA AMALIA

31955540 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2014 Radicacion: 2014-29762 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 829 del: 11-03-2014 NOTARIA VEINTIUNA de CALI

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S. A. NIT. # 805.014.656-2 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-07-2014 Radicacion: 2014-72082 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1775 del: 12-05-2014 NOTARIA VEINTIUNA de CALI

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CONJUNTO 1 PORTALES DEL CASTILLO ETAPA 3 -

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

7

Nro Matricula: 370-899931

Pagina 5

Impreso el 03 de Julio de 2019 a las 04:06:44 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CONSTITUIDO POR ESCRITURA # 829 DE 11-03-2014 NOTARIA 21 DE CALI, EN EL SENTIDO DE AGREGAR, MODIFICAR Y CORREGIR LAS DESCRIPCIONES DE LAS CASAS 18 - 19- 20 Y @ (OTRO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S. A. NIT. # 805.014.656-2

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-11-2014 Radicacion: 2014-114782 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 3805 del: 27-10-2014 NOTARIA DIECIGCHO de CALI
 ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO 1 PORTALES DEL CASTILLO CONSTITUIDO POR ESCRITURA # 1302 DE 18-05-2012 LA 1 ETAPA - Y ESCRITURA # 1332 DE 20-05-2013 LA II ETAPA - REFORMADO POR ESCRITURA 829 DE 11-03-2014 PARA LA INTEGRACION DE LA ETAPA 111- SUB- ETA@ (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: COPROPIEDAD CONJUNTO 1 PORTALES DEL CASTILLO - ETAPAS I - II Y III - SUB- ETAPAS 3A1 - 3A2- 3B1- Y 3B2-

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-08-2015 Radicacion: 2015-96651 VALOR ACTO: \$ 100,000.00
 Documento: ESCRITURA 1281 del: 19-06-2015 NOTARIA CATORCE de CALI
 Se cancela la anotacion No. 3,
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA-ESCR.4317 DE 18-11-2011
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: SARDI MOSQUERA JAIME FELIPE 16611877 X
 A: SARDI MOSQUERA TOMAS ALFREDO 16663509 X
 A: SARDI MOSQUERA OLGA DOLORES 31934407 X
 A: SARDI MOSQUERA ROSA AMALIA 31935540 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-08-2015 Radicacion: 2015-96651 VALOR ACTO: \$ 347,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 1281 del: 19-06-2015 NOTARIA CATORCE de CALI
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: URBANIZADORA EL CASTILLO S.A. (HGY. CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.) 8050146562
 A: MONROY CORREDOR ALEXANDER 7228454 X
 A: SANCHEZ GUTIERREZ ADRIANA 52804084 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-08-2015 Radicacion: 2015-96651 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1281 del: 19-06-2015 NOTARIA CATORCE de CALI
 ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MONROY CORREDOR ALEXANDER 7228454 X
 DE: SANCHEZ GUTIERREZ ADRIANA 52804084 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-08-2015 Radicacion: 2015-96651 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1281 del: 19-06-2015 NOTARIA CATORCE de CALI
 ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-899931

Página 6

Impreso el 03 de Julio de 2019 a las 04:06:44 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

DE: MONROY CORREDOR ALEXANDER	7228454	X
DE: SANCHEZ GUTIERREZ ADRIANA	52804084	X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA		8600030201

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-06-2019 Radicación: 2019-51269 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0992 del: 15-03-2019 JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA 8600030201

A: MONROY CORREDOR ALEXANDER 7228454

A: SANCHEZ GUTIERREZ ADRIANA 52804084

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

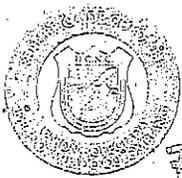
USUARIO: LIQUID31 Impreso por: CONTR021

TURNO: 2019-294624 FECHA: 25-06-2019

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

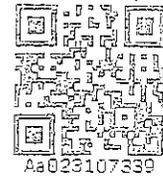
El Registrador: FRANCISCO JAVIER VEJEZ PEÑA





República de Colombia

E.P. 1281 Junio 19 15



As023107339

ESCRITURA PÚBLICA. NÚMERO: MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (1281)

FECHA: JUNIO DIECINUEVE (19)

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA ANTE EL NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE CALI.

FORMATO DE CALIFICACIÓN

CLASE DE ACTO O CONTRATO: CANCELACION DE HIPOTECA - COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA. - AFECCION A/ PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENDEDOR: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A. NIT No. 805.014.656-2.

COMPRADORES: ADRIANA SANCHEZ GUTIERREZ, C.C. No. 52.804.084 DE SANTA FE DE BOGOTÁ, y ALEXANDER MONROY CORREDOR, C.C. No. 7.228.454 DE DUITAMA.

ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", NIT No. 860.003.020-1.

ACREEDOR QUE CANGELA: BANCOLOMBIA S.A. CON NIT No. 890.903.938-8.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CASA SETENTA Y TRES (73), CONJUNTO 1 PORTALES DEL CASTILLO ETAPA III CARRETERA CALI - JAMUNDI.

MÁTRICULA INMOBILIARIA: 370-899931 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI.

CEDULA CATASTRAL: 010009450069801.

TIPO DE PREDIO: URBANO.

MUNICIPIO: JAMUNDI.

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA.

CUANTÍA VENTA: \$ 347.000.000.00.

CUANTÍA DE LA HIPOTECA: \$ 145.000.000.00.

CUANTIA DE LA CANCELACION: 100.000.00.

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS DIECINUEVE (19) - DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) EN LAS OFICINAS DE LA

Impreso en Colombia por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en convenio con el Archivo Nacional

10314-JCS975969BK 09-01-2015



NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE CALI, CUYA NOTARIA ENCAR-
GADA ES LA DOCTORA CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYAS

SECCIÓN I

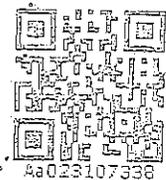
CANCELACION DE HIPOTECA

Compareció con minuta escrita quien dijo llamarse el Doctor JUAN CARLOS GALLEGO PATIÑO, mayor de edad, con domicilio en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.472.656 de Buga, quien obra en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. en calidad de Apoderado Especial según escritura pública No. 6.350 de fecha Octubre 1 de 2.007 otorgada en la notaria Veintinueve (29) de Medellín, poder de cuya autenticidad vigencia y alcance se hace responsable, conferido por la doctora MARGARITA MARIA MESA MESA, en su calidad de Vicepresidenta Secretaria General, representación legal que se acredita mediante certificado auténtico expedido por la Superintendencia financiera y poder especial que presentan para su incorporación en el protocolo manifiesta: -----

ESTIPULACIONES.

PRIMERO: Que mediante escritura pública numero 4317 del 18 de Noviembre del 2.011, otorgada en la Notaría Veintiuna del circulo de Santiago de Cali, debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria numero 370-879385 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, los señores JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, Y ROSA AMALIA SARDI MOSQUERA, constituyeron HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION ABIERTA y SIN LIMITE DE CUANTIA a favor de BANCOLOMBIA S.A, con el fin de Garantizar las obligaciones adquiridas o que adquieran los señores JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, TOMAS ALFREDO SARDI MOSQUERA, OLGA DOLORES SARDI MOSQUERA, Y ROSA AMALIA SARDI MOSQUERA sobre un LOTE DE TERRENO, denominado CONJUNTO No 1 PORTALES DEL CASTILLO ETAPA III, el cual forma parte del proyecto "CIUDAD CAMPESTRE EL CASTILLO",





ubicado en el Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, que mediante escritura pública numero 545 del 8 de Marzo de 2013, Notaría Catorce, (14) del circulo de Santiago de Cali, debidamente registrada, se efectuó división material y mediante escritura publica numero 1.332 del 20 de Mayo de 2.013, otorgado en la Notaria Catorce (14) del circulo de Santiago de Cali, se sometió a régimen de propiedad horizontal el lote No. 1 PORTALES DEL CASTILLO sobre el cual se encuentra construido el CONDOMINIO PORTALES DEL CASTILLO PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO 1 ETAPA III, el cual forma parte del proyecto "CIUDAD CAMPESTRE EL CASTILLO",

SEGUNDO: Que por haber recibido la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000,00) MONEDA CORRIENTE** el compareciente declara **PARCIALMENTE CANCELADO** el crédito Hipotecario, única y exclusivamente, en cuanto se refiere al siguiente inmueble: **LOTE Y CASA NUMERO SETENTA Y TRES (73)** perteneciente al **CONDOMINIO PORTALES DEL CASTILLO PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO 1 ETAPA III**, el cual forma parte del proyecto "CIUDAD CAMPESTRE EL CASTILLO", ubicado en la **CARRETERA - CALI JAMUNDI**, del Municipio de Jamundí, de la actual nomenclatura urbana del municipio. El inmueble se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-899931** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

TERCERO: Que en esta forma cancela parcialmente la hipoteca, quedando vigentes las obligaciones contenidas en la Escritura Pública numero 4317 del 18 de Noviembre del 2.011, otorgada en la Notaría Veintiuna del circulo de Santiago de Cali, debidamente registrada, a excepción del inmueble antes citado. Esta cancelación no causa novación de la obligación principal.

CUARTO: queda vigente y sin modificación alguna la hipoteca arriba mencionada, sobre las unidades restantes.

QUINTO: El señor Notario autoriza expedir los respectivos

Hoja notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificación y documentado del archivo notarial

Calle Nueva...



1031355757RIBICA

09/01/2015





Nohemy

certificados de cancelación.

SECCIÓN II.

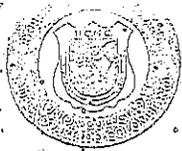
COMPRAVENTA.

COMPARECENCIA. Compareció **JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía Numero 16.611.977 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la sociedad **CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A.**, en su calidad de Gerente General, autorizado mediante acta numero 72 del 22 de Mayo de 2012, sociedad con domicilio en Jamundí, constituida por Escritura Pública No. 608 del 28 de mayo de 1.999, Notaría Veintiuno de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de junio de 1.999 bajo el número 4151 del Libro IX, Matrícula Mercantil No. 5121794, reformada en varias ocasiones, la última de las cuales por escritura pública No. 2686 de julio 16 de 2008, Notaría Veintiuno de Cali, debidamente inscrita, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali; que se adjunta al presente instrumento para su protocolización, Sociedad que para todos los efectos legales originados en este contrato se denominará **EL (LA,LOS) VENDEDOR (A,ES) y EL CONSTRUCTOR DEL PROYECTO;** y de otra parte el (la) (los) señor(es) (a) **ADRIANA SANCHEZ GUTIERREZ**, mayor(es) de edad, ciudadano(s) colombiano, vecino(s) de esta ciudad, identificado(s), con la cédula de ciudadanía No. 52.804.084 expedida en Santa Fe de Bogotá D.C. y **ALEXANDER MONROY CORREDOR**, mayor(es) de edad, ciudadana(s) colombiana, vecina(s) de esta ciudad, identificada(s), con la cédula de ciudadanía No. 7.228.454 expedida en Duitama, de estado civil **CASADOS ENTRE SI, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, quien(es) se denominará(n) **EL (LA,LOS) COMPRADOR (A,ES),** y manifestó (arón):

ESTIPULACIONES.

PRIMERA: El Conjunto No. 1 Portales del Castillo Etapa III que hace parte del proyecto de vivienda. Ciudad Campestre El Castillo, se





construye sobre los lotes de terreno denominados: -----

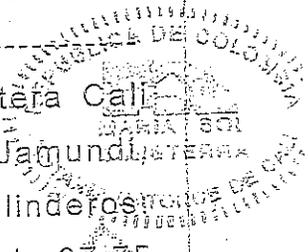
1. LOTE 3A1: AREA 2.856,93 M2, ubicado en la Carretera Cali Jamundí, Hacienda El Castillo del Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca con los siguientes linderos: NORORIENTE: del punto 15a al punto 14 en línea quebrada de 86 metros con el lote con el lote 2A de la Etapa II del Conjunto No 1 Portales del Castillo; SUR: del punto 14 al punto 4 en línea recta de 80:46 metros con el Lote Etapa I del Conjunto No 5 Llanuras del Castillo; OCCIDENTE: del punto 4 al punto 3 en línea recta de 46.52 metros y del punto 3 al punto 2a en línea recta de 33 metros con el Lote 1B de la Etapa I del Conjunto No 1 Portales del Castillo; NOROCCIDENTE: del punto 2a al punto 15a en línea recta de 11.10 con el Lote 3A2 de la Etapa 3A del Conjunto No 1 Portales del Castillo. -----

2. LOTE 3A2: AREA: 1.445,42 M2, ubicado en la Carretera Cali Jamundí, Hacienda El Castillo del Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca con los siguientes linderos: NORORIENTE: del punto 15 al punto 15a en línea quebrada de 37.75 metros con el lote 2A de la Etapa II del Conjunto No 1 Portales del Castillo; SURORIENTE: del punto 15a al punto 2a en línea recta de 11.10 con el Lote 3A1 de la Etapa 3A del Conjunto No 1 Portales del Castillo; SUROCCIDENTE: del punto 2a al punto 2 en línea recta de 46.10 metros con el Lote 1B de la Etapa I del Conjunto No 1 Portales del Castillo; OCCIDENTE: del punto 2 al punto 15 en línea curva de 48.04 metros con Zona Verde Jamundí 1. -----

3. LOTE 3B1: AREA: 840M2, ubicado en la Carretera Cali Jamundi, Hacienda El Castillo del Municipio de Jamundi, Departamento del Valle del Cauca con los siguientes linderos: NORTE: del punto 9' al punto 9a en línea recta de 14 metros con el Lote 1A de la I Etapa del Conjunto No 1 Portales del Castillo; ORIENTE: del punto 9a al punto 10a en línea recta de 60 metros con el lote 3B3 de la Etapa 3B del Conjunto No 1 Portales del Castillo; SUR: del punto 10a al punto 13

Soy el notario para una escritura de compra de escrituras públicas. Oficina y documentación del archivo notarial.

Lote 3A1



10312688RKAJ75

09/01/2015





Nbhemy

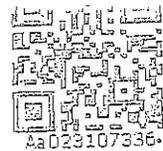
en línea recta de 13.99 metros con el Lote Etapa I del Conjunto No 5 Llanuras del Castillo; OCCIDENTE: del punto 13 al punto 9' en línea recta de 60 metros con el Lote 2A de la Etapa II del Conjunto No 1 Portales del Castillo.

4. LOTE 3B2: AREA: 2.226,34M2, ubicado en la Carretera Cali Jamundí, Hacienda El Castillo del Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca con los siguientes linderos: NORTE: del punto 9b al punto 9" en línea recta de 14 metros con el Lote 1A de la I Etapa del Conjunto No 1 Portales del Castillo y del punto 10" al punto 10' en línea recta de 42 metros con el Lote 2B de la Etapa II del Conjunto No 1 Portales del Castillo; ORIENTE: del punto 9" al punto 10" en línea recta de 42 metros con el Lote 2B de la Etapa II del Conjunto No 1 Portales del Castillo y del punto 10' al punto 11' en línea recta de 33 metros con el Lote 1C de la Etapa I del Conjunto No 1 Portales del Castillo; SUR: del punto 11 al punto 10b en línea recta de 55.99 metros con el Lote Etapa I del Conjunto No 5 Llanuras del Castillo; OCCIDENTE: del punto 10b al punto 9b en línea recta de 60 metros con el Lote 3B3 de la Etapa 3B del Conjunto No 1 Portales del Castillo.

SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: Que por medio del presente instrumento, EL (LA, LOS) VENDEDOR (A, ES) transfiere (n) a título de venta real y material a EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES), en el estado en que se encuentra(n), los derechos de dominio y posesión que tiene(n) y ejerce (n) sobre el (los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s):

LOTE DE TERRENO Y CASA SETENTA Y TRES (73). Destinado para vivienda. Está localizada en el proyecto PORTALES DEL CASTILLO. Se accede desde la vía pública, a través de la puerta común de acceso al condominio campestre del Municipio de Jamundí La casa se encuentra construida sobre un lote de terreno de área de 378 M2 aproximadamente. Sus linderos son: ORIENTE: Comprendido entre los puntos 1 al 2 en línea recta con una longitud de 27 metros, celinda





con línea común divisoria hacia casa setenta y cuatro, con muro estructural común y muro común divisorio hacia setenta y cuatro. SUR: Comprendido entre los puntos 2 al 3 en línea recta con una longitud de 14 metros, colinda con muro común divisorio hacia el condominio Llanuras del Castillo. OCCIDENTE: Comprendido entre los puntos 3 al 4 en línea recta con una longitud de 27 metros; colinda con muro común divisorio y línea común divisoria hacia casa setenta y dos. NORTE: Comprendido entre los puntos 4 al 1 en línea recta con una longitud de 14 metros, colinda con circulación vial interior. DERECHO DE USO EXCLUSIVO: -Por razones de norma, no es posible construir en el área destinada al Antejardín con 4 metros de ancho paralelos a la circulación vial interna y un área de 56.10 M2 aproximadamente. Se incluye dentro de esta área de antejardín 2 metros paralelos a la circulación vial interna denominado Buitrón Horizontal. Sobre el resto del lote de terreno, solo se podrán construir ampliaciones aprobadas por los planos suministrados por parte de la constructora. Para otras obras se requerirá la autorización previa de la Asamblea de Copropietarios y la respectiva licencia. La casa consta de un nivel: acceso, hall de acceso, estar de TV y/o alcoba con baño del servicio, baño social, patio interior descubierto, sala comedor, terraza cubierta, cocina, oficios, patio de ropas descubierto, alcoba 1, alcoba 2 y/o estudio, baño, alcoba principal con baño y garaje cubierto con espacio para dos (2) automóviles. Sus linderos son: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada con una longitud de 51.22 metros, colinda con muro estructural común y proyección cubierta hacia zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa y hacia el interior de esta casa. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada con una longitud de 31.15 metros, colinda con muro estructural común y proyección cubierta hacia zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa y hacia el interior de esta casa. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada con una longitud de 19.15 metros, colinda con muro estructural común y proyección cubierta



Este documento tiene validez jurídica en copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Car. 10000000



1001140664 JESS7 03/01/2016



Nohemy

hacia zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa y hacia el interior de esta casa. Del punto 4 al punto 5 en línea quebrada con una longitud de 19.06 metros, colinda con muro estructural común y proyección cubierta hacia zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa y hacia el interior de esta casa. Del punto 5 al 1 en línea quebrada con una longitud de 9.33 metros, colinda con muro estructural común y proyección cubierta hacia zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa y hacia el interior de esta casa. NADIR = +0.00 CENIT = variable entre +2.40 y +3.85. ALTURA = Variable entre 2.40 y 3.85 metros. Del área anteriormente alinderada se excluyen 10.82 M2 que corresponden al área de muros comunes internos y ductos comunes internos. AREA PRIVADA CONSTRUIDA = 151.01 M2 aproximadamente. AREA PRIVADA LIBRE = 2.48 M2 aproximadamente. AREA PRIVADA TOTAL = 153.49 M2 aproximadamente. AREA CONSTRUIDA = 164.31 M2 aproximadamente.-----

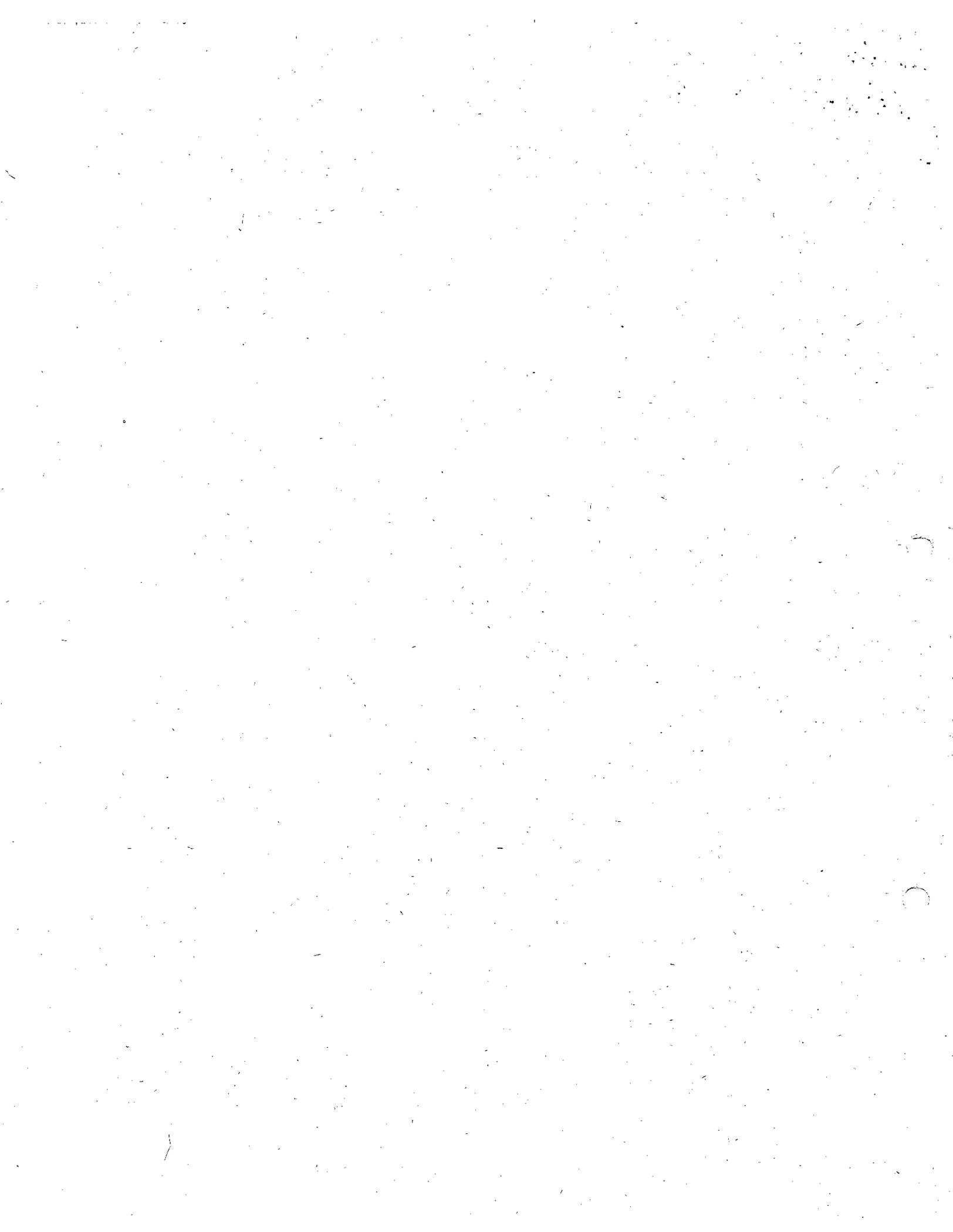
El (los) inmueble (s) se encuentra (n) identificado (s) con el (los) folios de matrícula inmobiliaria No. (s) 370-899931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.-----

PARAGRAFO PRIMERO: En esta transferencia se incluyen todas las mejoras, dependencias y anexidades del (de los) inmueble(s) anteriormente descrito (s) y alinderado (s).-----

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención del área y linderos del (de los) inmueble(s), éste (os) se vende(n) como cuerpo cierto.---

PARAGRAFO TERCERO: EL CONJUNTO No 1 PORTALES DEL CASTILLO ETAPA III que hace parte del proyecto de vivienda Ciudad Campestre El Castillo, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal según Reglamento contenido en la Escritura Pública No. 829 del 11 de Marzo de 2014, Notaría Veintiuno de Cali, debidamente registrada.-----

PARAGRAFO CUARTO: Además del dominio individual que se transfiere por este instrumento, la venta incluye los derechos sobre





Señor (a) Inspección tercera de policía

E. S. D.

REF.: PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
 DEMANDANTE: Banco BBUA
 DEMANDADO: Alexander Monroy Corredor y otros
 RADICACIÓN: 2019-0058

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted, que SUSTITUYO al Doctor(a) Lina María Otero Román, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 29.123.768 de cali, Abogado inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 262581 del Consejo Superior de la Judicatura, el poder que me ha sido conferido con todas las facultades expresas en él y, en especial para que realice diligencia de secuestro inmueble

Sírvase reconocerle personería al Doctor Lina María Otero Román

Atentamente

Doris Castro Vallejo
 DORIS CASTRO VALLEJO
 C. C. 31.294.426 DE CALI
 T. P. 24.857 C. S. JUDICATURA

ACEPTO:

Lina María Otero Román
 C. C. No. 29.123.768
 T. P. No. 262.581 C. S. Judicatura



Señor

INSPECCIÓN SUPERIOR DE POLICIA DE JAMUNDÍ (V)

E. S. D.

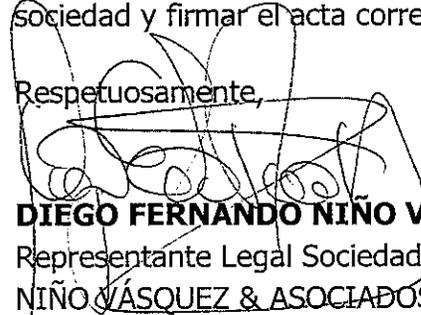
RADICACIÓN	: 76001-3103-010-2019-00058-00
ASUNTO	: ACEPTACIÓN DEL CARGO Y AUTORIZACIÓN
PROCESO	: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	: ALEXANDER MONROY CORREDOR – ADRIANA SÁNCHEZ G.

DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ, en mi condición de representante legal de la Sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., en calidad SECUESTRES de la Lista de Auxiliares de la Justicia, a Usted, con el debido respeto y por medio del presente escrito, me permito manifestar:

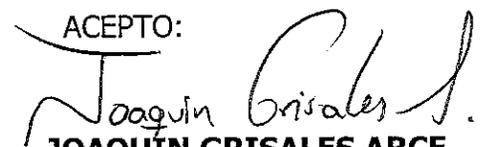
1.- El Señor JOAQUIN GRISALES ARCE, identificado con cédula de ciudadanía número 94.537.862 de Cali (V), ha sido designado por la Sociedad Secuestre para que asista en representación de NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., a la diligencia fijada por su honorable despacho para el día 29 de enero de 2.021 a las _____.

2.- El autorizado esta facultado para realizar la diligencia de secuestro en nombre de la sociedad y firmar el acta correspondiente.

Respetuosamente,


DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ
Representante Legal Sociedad
NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.

ACEPTO:


JOAQUIN GRISALES ARCE
C.C. # 94.537.862 de Cali (V),

Coordinador: **ANDRÉS FERNANDO NIÑO VIVEROS**
27 de enero de 2021 – DS-0538

material al secuestre quien lo recibe de conformidad al acta. Se deja constancia que en la presente diligencia no se presentó oposición jurídica para resolver. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de Doscientos MIL Pesos (\$200.000.00) . x.x.x.x.. los cuales son cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante. El estado de presentación y conservación del inmueble es bueno. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se cierra y firma por los que en ella intervinieron.



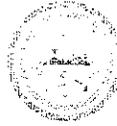
[Signature]
SANDRA M ORRERO JIMÉNEZ
Inspectora Tercera de Policía

[Signature]
LINA OTERO ROMAN
Apoderado

[Signature]
JOAQUIN GRISALES ARCE
Secuestre

David Karra B.
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA
CC 87063188.

El despacho aclara que por concepto de notificación a a la parte demandada son Diez MIL Pesos (\$10.000.00), y por concepto de transporte son sesenta mil pesos (\$60.000.00), los cuales deberan ser cancelados por la apoderada. Es todo. x.x.x.x.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

DESPACHO COMISORIO No. 177

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: SAIRA MARLEY ANACONA CHAVARRO C.C. 36.287.904
RODRIGO GÓMEZ ARIAS C.C. 16.862.937
RADICACIÓN: 76001-3103-010-2019-00133-00



LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE SECRETARIALES DE LA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI (V)

HACE SABER:

AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA <REPARTO>

Que dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali avocó el conocimiento del presente asunto y, mediante Providencia No. 3774 de octubre 24 de 2019, resolvió: "(...) PRIMERO.- ORDENAR que a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, con los insertos del caso se libre despacho comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Jamundí para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con Matrícula inmobiliaria No. 370-958888 correspondiente a un lote de terreno y casa No. 83, el cual forma parte del lote etapa I, conjunto No. 3 Acacias (Antes Guayacanes) del castillo etapa I, ubicado en la Carretera Cali- Jamundí, facultando al comisionado para nombrar posesionario o reemplazar al secuestre en el caso necesario, y para fijarle honorarios.(...) NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (FDO.) ADRIANA CABAL TALERO, JUEZ."

DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE SEQUESTRO

Se trata del secuestro del siguiente predio:

Predio tipo Rural, distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-958888 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en CARRETERA CALI – JAMUNDÍ HACIENDA EL CASTILLO CONJUNTO NO. 3 ACACIAS DEL CASTILLO ETAPA I, LOTE DE TERRENO Y CASA 83 del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca y de propiedad de los aquí demandados – SAIRA MARLEY ANACONA CHAVARRO, identificada con la C.C. # 36.287.904 y RODRIGO GÓMEZ ARIAS, identificado con la C.C. # 16.862.937, para que proceda de conformidad ^(Fol. 7-11).

El apoderado de la parte Demandante es la abogada DORIS CASTRO VALLEJO, identificada con la C.C. No. 31.294.426 y portadora de la T.P. No. 24 857 del C.S. de la J.

INSERTO.

Se advierte que el presente despacho comisorio deberá ir acompañado de los siguientes documentos: copia de la providencia que ordenó la presente comisión.

Para que sea debidamente diligenciado y devuelto a la brevedad posible se libra el presente comisorio a los siete (07) días del mes de noviembre de mil diecinueve (2019).

Cordialmente,



Al contestar cite número 2020-E-14667
ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI
12/11/2020 08:10 am
De: Emilia Rivera
Para: Inspección Segunda de Policía

Recibe: _____ identificado (a) con la C.C. No. _____ y con la T.P. No. _____. Quien corroboró que la información allí plasmada es la correcta, en la fecha de hoy: _____ a quien se le puede escribir al correo electrónico: _____ y contactar al número de teléfono: _____



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 3774

RADICACIÓN: 76001-3103-010-2019-00133-00
 PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
 DEMANDANTE: Banco BBVA Colombia S.A.
 DEMANDADO: Saira Marley Anacona Chavarro y Rodrigo Gómez Arias

36.233.904

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

Se allega memorial con fecha del 24 de septiembre de 2019¹, por parte de la apoderada de la parte actora, en el cual solicita que se libre nuevamente despacho comisorio a la autoridad competente para que se realice la diligencia de secuestro del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-958888 ubicado en la Carretera Cali-Jamundí, puesto que se realizó la devolución del despacho comisorio 017 del 09 de Julio de 2019, por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali dado que el inmueble de referencia no pertenece a su jurisdicción.

Prof.
Aulam DC

Teniendo en cuenta que el municipio de Jamundi pertenece a la jurisdicción del Juzgado Promiscuo Municipal de Jamundi se ordenará que le sea librado despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 370-958888, correspondiente a un lote de terreno y casa No. 83, el cual forma parte del lote etapa I, conjunto No. 3 Acacias (Antes Guayacanes) del castillo etapa I, ubicado en la Carretera Cali- Jamundi.

De otro lado, la apoderada judicial del extremo activo allega liquidación del crédito, por lo que se ordenará que por conducto de la Oficina de Apoyo se efectúe el traslado respectivo, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO- ORDENAR que a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, con los insertos del caso se libre despacho comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Jamundi para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 370-958888 correspondiente a un lote de terreno y casa No. 83, el cual forma parte del lote etapa I,

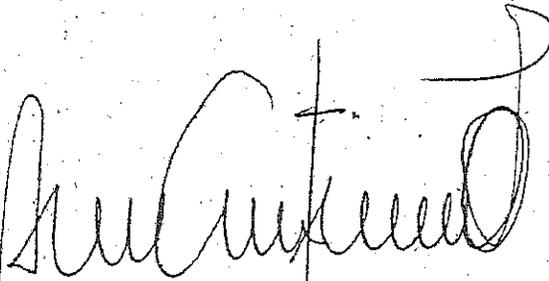
¹ Folio 124



conjunto No. 3 Acacias (Antes Guayacanes) del castillo etapa I, ubicado en la Carretera Cali- Jamundí, facultando al comisionado para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario, y para fijarle honorarios.

SEGUNDO.- ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a folios 142 a 145.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



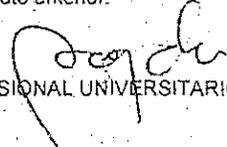
ADRIANA CABAL TALERO

Juez

PAVG

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 07 hoy
07 NOV 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.



PROFESIONAL UNIVERSITARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-958888

Pagina 7

Impreso el 27 de Junio de 2019 a las 08:38:12 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

2898 CC2. NIT. 805.012.921-0

A: BANCOLOMBIA S.A.

X
8909039388

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-06-2017 Radicacion: 2017-60864 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1247 del: 08-06-2017 NOTARIA ONCE de CALI

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO NO. 3 ACACIAS DEL CASTILLO ETAPA I PROPIEDAD HORIZONTAL DE ACUERDO CON LA LEY 675 DE 2001. SE ADJUNTAN LICENCIAS Y EJECUTORIA. COMPARECE CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A COMO DESARROLLADOR DEL PROYECTO. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FA-2898 CCII NIT 805.012.921-0

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-10-2017 Radicacion: 2017-103452 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2579 del: 26-09-2017 NOTARIA ONCE de CALI

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO 3 ACACIAS DEL CASTILLO ETAPA I P. H. SEGUN ESCRITURA 1247 DE 08-06-2017 PARA LA ADICION E INTEGRACION DE LAS ETAPAS II Y III - SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 20-23-79-89 Y 27 COEFICIENTES DE COPROPIEDAD QUEDANDO CON CARACTER PROVISORIO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COPROPIEDAD DEL CONJUNTO 3 ACACIAS DEL CASTILLO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-11-2017 Radicacion: 2017-116806 VALOR ACTO: \$ 3,250,000.00

Documento: ESCRITURA 4634 del: 28-09-2017 NOTARIA VEINTIUNA de CALI

Se cancela la anotacion No. 1

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESCRITURA 1392 DEL 28/03/2017 CANCELACION PARCIAL TOTAL ESTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FA 2898 CII

NIT.8050129210

8909039388

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-11-2017 Radicacion: 2017-116806 VALOR ACTO: \$ 167,900,000.00

Documento: ESCRITURA 4634 del: 28-09-2017 NOTARIA VEINTIUNA de CALI

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FA 2898 CII

NIT.8050129210

GOMEZ ARIAS RODRIGO

16862937 X

A: ANACONA CHAVARRO SAIRA MARLEY

36287904 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-11-2017 Radicacion: 2017-116806 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4634 del: 28-09-2017 NOTARIA VEINTIUNA de CALI

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARIAS RODRIGO

16862937



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-958888

Pagina 8

Impreso el 27 de Junio de 2019 a las 08:38:12 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ANACONA CHAVARRO SAIRA MARLEY 36287904
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA 8600030201

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 15-11-2017 Radicacion: 2017-116806 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4634 del: 28-09-2017 NOTARIA VEINTIUNA de CALI
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GOMEZ ARIAS RODRIGO 16862937
A: ANACONA CHAVARRO SAIRA MARLEY 36287904

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-01-2018 Radicacion: 2018-7059 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3938 del: 29-12-2017 NOTARIA ONCE de CALI
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO NO. 3 ACACIAS DEL CASTILLO ETAPA I, II, III P. H. PARA LA ADICION E INTEGRACION DE LA ETAPA IV (370-974760 A 370-974782) - SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 20-23-79 Y 27 COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN @fa (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COPROPIEDAD CONJUNTO NO. 3 ACACIAS DEL CASTILLO ETAPAS I, II, III Y IV

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 20-06-2019 Radicacion: 2019-50219 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2242 del: 12-06-2019 JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO de CALI
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA 8600030201
A: GOMEZ ARIAS RODRIGO 16862937
A: ANACONA CHAVARRO SAIRA MARLEY 36287904

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-10326 fecha: 07-12-2017
AGREGADO EN PERSONAS: NIT. 8050129210 ANOT. 4-5 CONFORME COPIA DE LA
ESCRITURA 4634 DEL 28-09-2017 NOTARIA 21 DE CALI QUE REPOSA EN EL ARCHIVO
DE ESTA OFICINA VALE ART. 59 LEY 1579/2012 BLS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-958888

Pagina 9

Impreso el 27 de Junio de 2019 a las 08:38:12 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID31 Impreso por: CONTROL21

TURNO: 2019-289179

FECHA: 20-06-2019

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PE/A

[Handwritten signature]

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

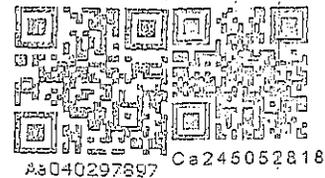




vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO DENOMINADO FA-2898 CCII, identificado con el Nit. 805.012.921-0, constituyó HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN ABIERTA y SIN LIMITE DE CUANTIA a favor de BANCOLOMBIA S.A, con el fin de garantizar las obligaciones adquiridas o que adquierán la sociedad denominada CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A. identificada con el Nit. 805.014.656-2 quien se denomina el deudor, sobre un LOTE DE TERRENO, denominado CONJUNTO 3 ACACIAS (ANTES GUAYACANES) DEL CASTILLO, el cual forma parte del proyecto "CIUDAD CAMPESTRE EL CASTILLO II", ubicado en el Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca. Posteriormente, mediante la escritura pública 1247 del 08 de Junio de 2017 otorgada en la Notaria Once (11) del Circulo de Cali, se realizó división material correspondiéndole al lote denominado LOTE ETAPA I CONJUNTO No 3 ACACIAS (ANTES GUAYACANES) DEL CASTILLO el folio de matricula inmobiliaria numero 370-958866.

SEGUNDA: Que por haber recibido la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.250.000) MONEDA CORRIENTE, el compareciente declara PARCIALMENTE CANCELADO el crédito Hipotecario única y exclusivamente en cuanto se refiere al siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO Y CASA NUMERO OCHENTA Y TRES (83) el cual forma parte del LOTE ETAPA I CONJUNTO No 3 ACACIAS (ANTES GUAYACANES) DEL CASTILLO, ubicado en la CARRETERA - CALI JAMUNDI, del Municipio de Jamundí, de la nomenclatura urbana del municipio. El inmueble se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 370-958888 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

TERCERA: Que en esta forma cancela parcialmente la hipoteca, quedando vigentes las obligaciones contenidas en la Escritura Pública 1392 del 28 de Marzo de 2017, otorgada en la Notaría Veintiuna (21) del Circulo de Cali, debidamente registrada, a excepción del inmueble antes citado. Esta cancelación no causa novación de la obligación



principal.-----
CUARTA: Queda vigente y sin modificación alguna la hipoteca arriba mencionada, sobre las unidades restantes.-----

QUINTA: El señor Notario autoriza expedir los respectivos certificados de cancelación.-----

SECCION II-----

COMPRAVENTA-----

COMPARECENCIA-----

Comparecieron: 1) JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA, mayor de edad, vecino de Cali, de estado civil casado, identificado con cédula de ciudadanía No 16.611.977 de Cali, obrando como gerente principal de la sociedad CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A., identificada con el Nit. 805.014.656-2, autorizado mediante acta número 134 del 26 de Mayo de 2017, sociedad con domicilio en Jamundí, constituida por Escritura Pública No. 608 del 28 de mayo de 1.999; Notaría Veintiuno de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de junio de 1.999 bajo el número 4151 del Libro IX, Matricula Mercantil No. 512179-4, reformada en varias ocasiones, la última de las cuales por escritura pública No 2686 de julio 16 de 2008, Notaría Veintiuno de Cali, debidamente inscrita, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali; que se adjunta al presente instrumento para su protocolización, sociedad que actúa al mismo tiempo como desarrollador del proyecto y como APODERADA ESPECIAL de la Sociedad Acción Sociedad Fiduciaria S.A entidad de servicios financieros constituida mediante escritura pública número 1376 del 19 de Febrero de 1992 de la notaria decima del circulo de Cali, todo lo cual consta en el respectivo certificado de constitución y registro de documentos de cámara de comercio de Bogotá y el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera de Colombia, documentos que se protocolizan con esta escritura, sociedad que actúa también como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Denominado FIDEICOMISO FA-2898 con identificación con el NIT 805.012.921-0, por tanto con garantía y límite de responsabilidad en los activos del Fideicomiso y en el Patrimonio Autónomo que lo conforma, facultad que acredita con el poder especial otorgado a la CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A a quien

Notaría Veintiuno de Cali
Notario Milena Roldán
No. 19623

República de Colombia

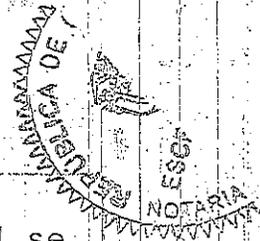
Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivero notarial

CAS Ocaso Parra

Ca 245052818

19623

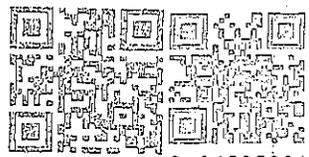
18/09/2017



representa obrando en su calidad de gerente general, cuyo original se encuentra protocolizado en la escritura pública 3650 del 3 de Agosto de 2016 otorgada en la Notaria Veintiuna (21) del Circulo de Cali, cuya copia adjunta para que forma parte del protocolo del presente instrumento público, quienes para todos los efectos se denominarán LA PARTE VENDEDORA, y 2) RODRIGO GOMEZ ARIAS y SAIRA MARLEY ANACONA CHAVARRO, mayores de edad, ciudadanos Colombianos domiciliados en la ciudad de Cali (Valle), identificados con las cédulas de ciudadanía en su orden números 16.862.937 y 36.287.904 expedidas en El Cerrito y Pitalito respectivamente, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quienes se denominarán LA PARTE COMPRADORA, y manifestaron:

ESTIPULACIONES

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA y éste adquiere al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA PARTE VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el siguiente bien inmueble: **LOTE DE TERRENO Y CASA NUMERO OCHENTA Y TRES (83)** el cual forma parte del: **LOTE ETAPA I CONJUNTO No 3 ACACIAS (ANTES GUAYACANES) DEL CASTILLO:** AREA: 8.753.54 M2, ubicado en la Carretera Cali Jamundí, Hacienda El Castillo del Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca con los siguientes linderos: NORTE: del punto E al punto ZN13 en línea quebrada de 81.48 metros colinda con el Lote Etapa IV Conjunto No 3 Acacias del Castillo; del punto ZN13 al punto ZN12 en línea recta de 16.20 metros colinda con el Lote ZV separado vía Principal 1. NOR-ORIENTE: del punto ZN12 al punto ZN30 en línea quebrada de 58.26 metros con el Lote Vía Principal; ORIENTE: del punto ZN30 al punto CJ3 en línea curva de 281.14 metros colinda con el Lote Conjunto No 4 almendros del Castillo; SUR-OCCIDENTE: del punto CJ3 al punto C en línea recta de 34.23 metros con el Lote ZV zanjón Rosario; OCCIDENTE: del punto C al punto D en línea quebrada



DE SANTIAGO DE CALIMA

de 81.22 metros colinda con el Lote Etapa II Conjunto No 3 Acacias del Castillo; del punto D al punto E en línea quebrada de 113.07 metros colinda con el Lote Etapa III Conjunto No 3 Acacias del Castillo.

SEGUNDA - LINDEROS ESPECIALES: LOTE DE TERRENO Y CASA

OCHENTA Y TRES (83). Destinado para vivienda. Está localizada en el proyecto CONJUNTO No. 3 ACACIAS DEL CASTILLO ETAPA I. Se accede desde la vía pública, a través de la vía común de acceso al condominio campestre del Municipio de Jamundí. La casa se encuentra construida sobre un lote de terreno de área de 113.24 M2 aproximadamente. Sus linderos son: ORIENTE: Comprendido entre los puntos 1 al 2 en línea recta con una longitud de 19.80 metros, colinda con muro común divisorio, reja común divisoria y línea común divisoria común hacia casa Número ochenta y cuatro (84). SUR: Comprendido entre los puntos 2 al 3 en línea curva con una longitud de 5.72 metros, colinda con muro común divisorio del conjunto. OCCIDENTE: Comprendido entre los puntos 3 al 4 en línea recta con una longitud de 19.80 metros, colinda con muro común divisorio, reja común divisoria y línea común divisoria común hacia casa setenta y ochenta y dos (82). NORTE: Comprendido entre los puntos 4 al 1 en línea curva con una longitud de 5.72 metros, colinda con circulación vial interior. Por razones de norma, no es posible construir en el área destinada al Antejardín con 4 metros de ancho paralelos a la circulación vial interna y un área de 32.58 M2 aproximadamente. Se incluye dentro de esta área de antejardín 2.5 metros paralelos a la circulación vial interna denominado Buitrón Horizontal. Sobre el resto del lote de terreno, solo se podrán construir ampliaciones aprobadas por los planos suministrados por parte de la constructora. Para otras obras se requerirá la autorización previa de la Asamblea de Copropietarios y la respectiva licencia. La casa consta de dos niveles. acceso baño social o depósito, sala, comedor, cocina, oficinas, escalera que comunica con el segundo nivel, star y garaje cubierto con espacio para un (1) automóvil. Sus linderos son: Del punto 1 al punto 2, en línea

República de Colombia
Departamento del Valle
Municipio de Guila
Notaría Veintiuna

Andrés Milena García

República de Colombia

Papel notarial para sus exclusiones en la escritura pública, censales y documentos del archivo notarial

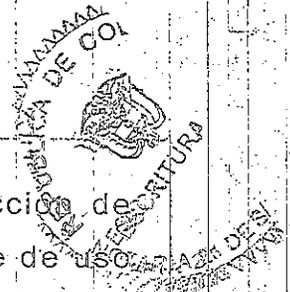
Ca245052817



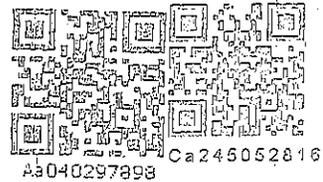
1962285067777777

191687187777

191687187777



quebrada con una longitud de 5.11 metros, colinda con proyección de cubierta y muro estructural común hacia zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa y hacia el interior del garaje de esta casa. Del punto 2 al punto 3 en línea recta con una longitud de 3.81 metros, colinda con zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada con una longitud de 7.97 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa y hacia el interior del garaje de esta casa. Del punto 4 al punto 5 en línea quebrada con una longitud de 9.79 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 5 al 6 en línea quebrada con una longitud de 6.35 metros, colinda con muro estructural común y hacia el interior de esta casa. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada con una longitud de 7.67 metros, colinda con muro estructural común y hacia zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa. Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada con una longitud de 7.25 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 8 al punto 1 en línea quebrada con una longitud de 9.95 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. NADIR = +0.00 CENIT = 2.40 metros ALTURA = 2.40. Del área anteriormente alinderada se excluyen 4.07 M2 que corresponden al área de muros comunes internos y ductos comunes internos. AREA PRIVADA CONSTRUIDA = 49.41 M2 aproximadamente. AREA PRIVADA LIBRE = 0.00 M2 aproximadamente. AREA PRIVADA TOTAL = 49.41 aproximadamente. AREA CONSTRUIDA = 53.48 M2 aproximadamente. SEGUNDO NIVEL con hall de alcobas, baño, alcoba 2, alcoba principal y balcón. Sus linderos son: Del punto 9 al punto 10 en línea quebrada con una longitud de 13.45 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa y hacia vacío a zona verde privada libre de uso exclusivo de esta casa. Del punto 10, al punto 11 en línea quebrada con una longitud de 10.04 metros, colinda con muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 11 al punto 12 en línea quebrada con una longitud de 9.43 metros, colinda con



INSTRUMENTO PÚBLICO

muro estructural común hacia el interior de esta casa. Del punto 12 al 13 en línea quebrada con una longitud de 5.68 metros, colinda hacia el interior de esta casa y hacia vacío a cubierta de parqueadero. Del punto 13 al 9 en línea quebrada con una longitud de 4.81 metros, colinda con vacío de las escaleras NADIR = +0.00 CENIT = variable entre +2.40 y +5.4. ALTURA = Variable entre 2.80 y 5.40. Del área anteriormente alinderada se excluyen 3.37 M2 que corresponden al área de muros comunes internos y ductos comunes internos. AREA PRIVADA CONSTRUIDA = 24.77 M2 aproximadamente. AREA PRIVADA LIBRE = 0.25 M2 aproximadamente AREA PRIVADA TOTAL = 25.02 aproximadamente. AREA CONSTRUIDA = 28.39 M2 aproximadamente. AREA PRIVADA CONSTRUIDA TOTAL (piso 1 + 2) = 74.18 m2 aproximadamente. AREA PRIVADA LIBRE TOTAL = 0.25 m2 aproximadamente. AREA PRIVADA TOTAL (piso 1 + 2) = 74.43 m2 aproximadamente. AREA CONSTRUIDA TOTAL (piso 1 + 2) = 81.87 m2 aproximadamente.

El inmueble se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-958888 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

PARAGRAFO PRIMERO: En esta transferencia se incluyen todas las mejoras, dependencias y anexidades del inmueble anteriormente descrito y alinderado.

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención del área y linderos del inmueble, éste se vende como cuerpo cierto.

PARAGRAFO TERCERO: LOTE ETAPA I CONJUNTO No 3 ACACIAS (ANTES GUAYACANES) DEL CASTILLO, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal según Reglamento contenido en la Escritura Pública No. 1247 del 08 de Junio de 2017, otorgada en la Notaria Once (11) del Círculo de Cali, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-958866 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

PARAGRAFO CUARTO: Además del dominio individual que se transfiere por este instrumento, la venta incluye los derechos sobre la propiedad de los bienes comunes equivalente al coeficiente de copropiedad señalado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, a la unidad privada objeto de esta compraventa.

República de Colombia
Departamento del Valle
Circulo de Cali
Notaria Veintiuna
Andrea María Arce García
Notaria Encargada

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del estudio notarial

Ca246052816

18/06/2017



PARAGRAFO QUINTO: LA PARTE VENDEDORA entregará el inmueble objeto de este contrato dotado de todas las obras urbanísticas y servicios exigidos por las normas municipales vigentes, expedidas por la Secretaría de Planeación y Coordinación del Municipio de Jamundí (Valle) mediante Resolución No.151-09 del 21 de mayo de 2.009 por la cual se expide licencia de Urbanización y Construcción, modificada por las Resoluciones No. 249 del 02 de Julio de 2.009, 39-49-175 del 16 de Marzo de 2.015; 39-49-810 del 12 de Noviembre de 2.015, 39-49-624 del 21 de Noviembre de 2.014 y 39-49-995 del 31 de Diciembre de 2.015 y la Resolución Número 39-49-272 por la cual se expide la Declaración Municipal para Propiedad Horizontal, expedidas por la Secretaria de Planeación y Coordinación Municipal de Jamundi.

PARÁGRAFO SEXTO: LA PARTE VENDEDORA está facultada para transferir a título de compraventa el inmueble objeto de este contrato, según consta en la certificación del 7 de Julio de 2009 expedida por la Secretaría de Planeación y Coordinación del Municipio de Jamundí (Valle), que se adjunta al presente instrumento para su protocolización.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. en su calidad de Vocera y Administradora del fideicomiso FA-2898 CCII con NIT 805.012.921-0, comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública única y exclusivamente en razón a que figura como propietaria inscrita de los bienes inmuebles objeto del presente Instrumento Público. Por lo tanto, ni ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ni el fideicomiso FA-2898 CCII participaron o participan, directa o indirectamente, en la promoción y venta del proyecto denominado LOTE ETAPA I CONJUNTO No 3 ACACIAS (ANTES GUAYACANES) DEL CASTILLO. En consecuencia de lo anterior, ni ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., ni el fideicomiso FA-2898 CCII, han celebrado actos de comercio en la promoción y venta de los bienes inmuebles objeto del presente Instrumento Público, siendo estas actividades de responsabilidad única y exclusiva de la sociedad CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A. conforme a lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil mediante el cual se constituyó.

TERCERA - TRADICION: Que el lote de terreno denominado LOTE ETAPA I CONJUNTO No 3 ACACIAS (ANTES GUAYACANES) DEL



Señor(a) Inspección tercera de parranda

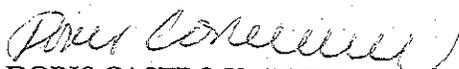
E. S. D.

REF.: PROCESO: Ejecución Hipotecaria
 DEMANDANTE: Banco BBVA
 DEMANDADO: Sonia Norley Aracona Chauvino
 RADICACIÓN: 2019-00133

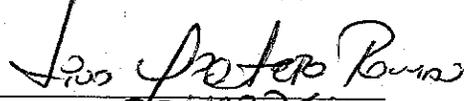
DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted, que SUSTITUYO al Doctor(a) Jana Alana Otero Román, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 29.123.768 de Col., Abogado inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. _____ del Consejo Superior de la Judicatura, el poder que me ha sido conferido con todas las facultades expresas en él y en especial para que realice diligencias de secuestro de inmueble

Sírvase reconocerle personería al Doctor Jana Alana Otero Román

Atentamente


 DORIS CASTRO VALLEJO
 C. C. 31.294.426 DE CALI
 T. P. 24.857 C. S. JUDICATURA

ACEPTO:


 C. C. No. 29.123.768
 T. P. No. 262.081 C. S. Judicatura



Señor

INSPECCIÓN SUPERIOR DE POLICIA DE JAMUNDÍ (V)

E. S. D.

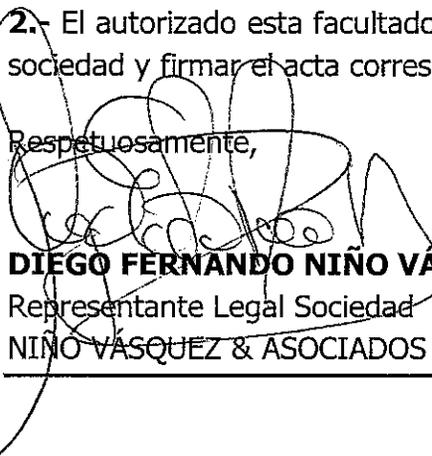
RADICACIÓN	: 76001-3103-010-2019-00133-00
ASUNTO	: ACEPTACIÓN DEL CARGO Y AUTORIZACIÓN
PROCESO	: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	: SAIRA MARLEY ANACONA CHAVARRO – RODRIGO GOMEZ ÁRIAS

DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ, en mi condición de representante legal de la Sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., en calidad SECUESTRES de la Lista de Auxiliares de la Justicia, a Usted, con el debido respeto y por medio del presente escrito, me permito manifestar:

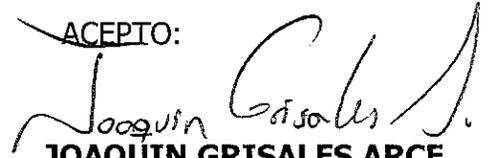
1.- El Señor JOAQUIN GRISALES ARCE, identificado con cédula de ciudadanía número 94.537.862 de Cali (V), ha sido designado por la Sociedad Secuestre para que asista en representación de NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., a la diligencia fijada por su honorable despacho para el día 29 de enero de 2.021 a las _____.

2.- El autorizado esta facultado para realizar la diligencia de secuestro en nombre de la sociedad y firmar el acta correspondiente.

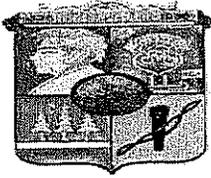
Respetuosamente,


DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ
Representante Legal Sociedad
NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.

ACEPTO:


JOAQUIN GRISALES ARCE
C.C. # 94.537.862 de Cali (V),

Coordinador: **ANDRÉS FERNANDO NIÑO VIVEROS**
27 de enero de 2021 – DS-0537



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI
INSPECCION TERCERA DE POLICIA

DILIGENCIA SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE
Despacho Comisorio No. 177
Radicación No. 2019-00133-00

En Jamundí (V) a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve de la mañana (9:00), fecha y hora, señalada. Que de acuerdo a la ley 2030 del 27 de julio del dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la diligencia secuestro del Bien Inmueble, que contrae el Despacho Comisorio No. 177 del Oficina de Apoyo para los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias de Cali - Valle, dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, a través de apoderado judicial Dra. LINA OTERO ROMAN, identificada con la cedula de Ciudadanía No. 29.123.768 expedida en Cali - Quindío, portador de la Tarjeta Profesional No. 262.581 del Consejo Superior de la Judicatura a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en esta diligencia, presentando poder de sustitución En contra de los señores SAIRA MARLEY ANACONA CHAVARRO y RODRIGO GOMEZ ARIAS. Los suscritos Funcionarios Subcomisionados de la Alcaldía Municipal de Jamundí Valle, constituyeron el despacho en Audiencia Pública, el despacho procede a posesionar secuestre sociedad Niño Vásquez & Asociados SAS, ubicada en la Avenida 3Norte No. 44-36 oficina 27B C.C. Plaza Norte, Tel. 301-2763773 – 300-2035485 – 3053664840 – 3754893 con póliza No. CBA-100002879 expedida por la Seguros Mundial de Seguros S.A. En representación de la empresa designo al señor JOAQUIN GRISALES ARCE, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 94.537.862 expedida de en Cali -Valle, empresa que se encuentra en la lista de Auxiliares de la Justicia, quien manifiesta que acepta y cumplirá bien y fielmente con las funciones asignadas, empresa que se encuentra debidamente inscrito en la lista de Auxiliares de la Justicia, quien manifiesta que acepta y cumplirá bien y fielmente con las funciones asignadas, y al momento de la diligencia presento documentación. Acto seguido los funcionarios subcomisionados dispusieron el traslado de las personas antes mencionadas al Condominio el Castillo Conjunto No. 3 Las Acacias Casa y Lote No. 83 Carretera Cali - Jamundí, jurisdicción del Municipio de Jamundí (V), con matrícula inmobiliaria No. 370-958888, en la jurisdicción del Municipio de Jamundí (V), Una vez en dicho lugar fuimos atendidos por el señor(a) SAIRA MARLEY ANACONA CHAVARRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 36.287.904 Expedida en Pitalito (H) y quien se encuentra en calidad de Demandada quien permitió el ingreso de los Funcionarios al Bien Inmueble voluntariamente. DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

Se trata de una casa de habitacion de dos plantas la cual consta de un parqueadero con espacio para un vehiculo al aire libre y garaje techado puerta principal en madera en su interior consta de sala, cocina integral, zona de oficinas con lavadero prefabricado, zona para comedor, patio con zona verde, sala de star, al segundo accedemos por escaleras internas donde tiene un balcon sin varandas de seguridad, un baño social completo tres habitaciones y un baño con bañerías con baño privado y blusas con varandas de seguridad metali-

material al secuestre quien lo recibe de conformidad al acta. Se deja constancia que en la presente diligencia no se presentó oposición jurídica para resolver. Se fijan como honorarios al secuestre la suma de Doscientos CINCUENTA Mil Pesos (\$250.000.00). x.x.x.x.

los cuales son cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante. El estado de presentación y conservación del inmueble es bueno. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se cierra y firma por los que en ella intervinieron.



Sandra M. Orrego Jimenez

SANDRA M ORREGO JIMENEZ
Inspectora Tercera de Páramo de Valle

Lina Otero Roman

LINA OTERO ROMAN
Apoderado

Joaquín Grisales Arce

JOAQUIN GRISALES ARCE
Secuestre

Quien atendió la diligencia

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA
CC 36.207.904

El despacho aclara que por concepto de notificación a la parte demandada son Diez MIL Pesos (\$10.000.00), y por concepto de transporte son sesenta mil pesos (\$60.000.00), los cuales serán cancelados por la apoderada de la parte demandante. Es todo. x.x.x.x.

RV: INFORME DEL SECUESTRE - RADICACIÓN: 76001-3103-010-2019-00133-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/02/2021 8:43

📎 1 archivos adjuntos (890 KB)

RAD-2019-00133 - INFORME DE GESTIÓN SECUESTRE.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: NIÑO VÁSQUEZ ABOGADOS <nva@ninovasquezabogados.com>

Enviado: lunes, 1 de febrero de 2021 18:54

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORME DEL SECUESTRE - RADICACIÓN: 76001-3103-010-2019-00133-00

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (V)

RADICACIÓN: 76001-3103-010-2019-00133-00

ASUNTO: INFORME AUXILIAR DE LA JUSTICIA-SECUESTRE

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: SAIRA MARLEY ANACONA CHAVARRO - RODRIGO GOMEZ ARIAS

Cordial saludo,

Respetuosamente por este medio me permito adjuntar memorial en documento PDF, aportando anexos.

Por favor confirmar recibido.

Nota: El presente correo electrónico se envía de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos 11567 y 11581 de 2020 del CSJ y los artículos 103 y 109 del CGP.

Atentamente:

DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ

Representante Legal

NIÑO VASQUEZ ASOCIADOS SAS

Auxiliar de la justicia

DS-0537

IMPORTANTE: Señor destinatario si tiene alguna duda y/o solicitud por favor envíenos un correo electrónico a la suscrita dirección o comuníquese a los teléfonos (2) 3754893 o 3053664840. Oficina: Av. 3N # 44-36 Of. 27B C.C. Plaza Norte - Cali

--

Atentamente,



NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.

Tel: (2) 3754893

Cel: 3053664840

nva@ninovasquezabogados.com

www.ninovasquezabogados.com

**NO IMPRIMA ESTE CORREO A MENOS QUE SEA NECESARIO.
CUIDA TU PLANETA.**

Señor

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (V)

E. S. D.

RADICACIÓN	: 76001-3103-010- 2019-00133-00
ASUNTO	: INFORME DILIGENCIA DE SECUESTRO REALIZADA
PROCESO	: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	: SAIRA MARLEY ANACONA CHAVARRO – RODRIGO GOMEZ ARIAS

NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., Sociedad que actúa como Secuestre en el proceso de la referencia, me permito presentar informe conforme a lo establecido en el artículo 50 del C.G.P. en la siguiente forma:

1.- El día 29 de enero de 2.021 se practicó diligencia de secuestro por la Inspección Superior de Policía de Jamundí (V), y se realizó la entrega REAL y Material del bien secuestrado.

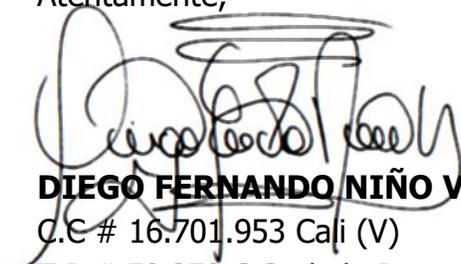
2.- Nos trasladamos al lugar de la diligencia ubicada en el Condominio El Castillo Conjunto No. 3 Las Acacias Casa y Lote No. 83 Carretera Cali - Jamundí (V), distinguido con matrícula inmobiliaria 370-958888. Fuimos atendidos por la señora SAIRA MARLEY ANACONA CHAVARRO identificada con la cedula de ciudadanía número 36.287.904 de Pitalito (H), en calidad de demandada, suministró número de contacto 3103282698 y correo electrónico (sarita79@yahoo.es).

3.- El estado de presentación y conservación es bueno. Conforme a lo indicado en el acta de la diligencia de secuestro.

Anexos:

- 1.- Registro fotográfico.
- 2.- Copia de la carta informativa entregada a la señora SAIRA MARLEY ANACONA CHAVARRO.

Atentamente,


DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ
C.C # 16.701.953 Cali (V)
T.P # 50.279 C.S. de la J.
Representante Legal de la Sociedad

DS-0537 - 01 de febrero de 2021- Dayana D.



Santiago de Cali, 29-01 de 2020

Señor(a)
OCUPANTE

Soyra Domínguez

(V)

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN

Me permito informarle que la sociedad **NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.**, dentro del proceso judicial que decretó el embargo y secuestro del bien inmueble mencionado en la dirección, ha sido designada como secuestre, esto es que adquiere la custodia de los bienes que se le entreguen sin perjuicio de las facultades y deberes del cargo.

Por esta razón legal en ejercicio de las funciones como secuestre, contenidas en los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso, me permito solicitarle la siguiente información:

- 1.- Comunicarse con nuestra oficina de forma inmediata a efectos de instruirlo respecto de los informes periódicos que debe rendir sobre el estado del inmueble.
- 2.- Si el inmueble es arrendado parcial o totalmente deberá informar dicha situación para proceder a comunicárselo al Juzgado donde cursa el proceso a efectos de que se tomen las decisiones correspondientes. En este caso debe aportar el contrato de arrendamiento y los datos del arrendador o la inmobiliaria que administra el inmueble.
- 3.- Los cánones de arrendamiento deben ser consignados en forma mensual en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado que conoce del proceso, diligenciando en la página www.bancoagrariodecolombia.gov.co el depósito judicial y el pago que puede ser virtual o personal con el número del PIN correspondiente, una vez realizada la consignación debe ser remitida en forma física o por correo electrónico a nuestra oficina de lo contrario no podremos dar constancia al Juzgado del pago. Si lo prefiere puede comunicarse con nosotros para colaborar con la obtención del PIN para el pago e inclusive para colaborar con la diligencia de pago.

4.- Debe aportar los datos telefónicos, de correo electrónico o cualquier otro medio de contacto en los cuales nos podamos comunicar permanentemente.

5.- Debe aportar de manera física o por correo electrónico copia de los recibos de impuesto predial, de servicios públicos del inmueble y de administración.

6.- Debe informarnos cualquier daño que tenga el inmueble o presente en el futuro, de igual forma cualquier modificación estructural que sobre el mismo se realice.

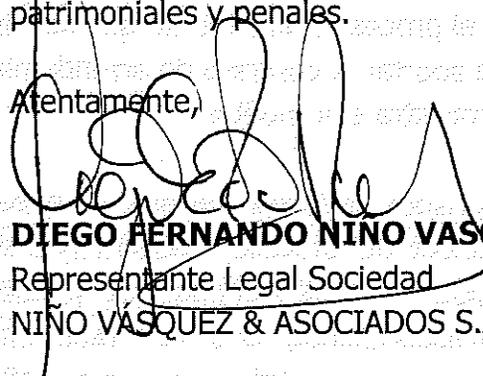
7.- Quiero manifestarle que ninguna persona está autorizada para realizar visitas al inmueble en nuestro nombre, cuando se requiera alguna inspección al inmueble nos comunicaremos personalmente con Usted y enviaremos la autorización correspondiente con la persona que realizará la inspección.

FUNCIONARIOS AUTORIZADOS:

- MÓNICA OROZCO CRUZ, teléfono 3005526686 – 3754893
Correo: Juridico@ninovasquezabogados.com
- DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ, teléfono - 3053664840

Por último, quiero manifestarle que la responsabilidad del depositario en el secuestro (ocupantes del inmueble) esta determinada en el código civil artículo 2.236 y su inobservancia o cumplimiento en forma defectuosa puede acarrear responsabilidades patrimoniales y penales.

Atentamente,


DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ
Representante Legal Sociedad
NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.

*Diego
Gaira Anacona
Guey Huan A.*

SEGUNDO.- AGREGAR a los autos para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes, el informe rendido por el secuestre, sociedad Niño Vásquez & Asociados, para lo pertinente.

TERCERO.- AGREGAR a los autos para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes el Despacho Comisorio No. 177, debidamente diligenciado, proveniente de la Inspección Tercera del Municipio de Jamundi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53f892bb4b88de46991e252350207abf84afe04e69cec58e0de41c3e979606e6

Documento generado en 02/03/2021 03:45:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DECALI

Auto N° 137

RADICACIÓN: 76-001-3103-015-2014-00589-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: William Fernando Álvarez y otro
DEMANDADOS: Ayda Luz Chalare Vivas y otros

Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante solicita se tenga como avalúo de los bienes inmuebles embargados y secuestrados, la suma determinada como avalúo catastral incrementado en un 50%, de conformidad con lo descrito en el artículo 444 del C.G.P.

Al respecto, procederá el despacho a otorgar eficacia como avalúo de la forma pretendida por la parte actora.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- OTORGAR eficacia procesal al avalúo catastral aumentado en un 50% de conformidad con los lineamientos establecidos en el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P, de la siguiente manera:

INMUEBLE	VALOR AVALUO	50%	VALOR TOTAL
370-312216	\$ 159.930.000.00	\$ 79.965.000.00	\$ 239.895.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b70ef83ebf364e0fb1b9312178ba8932e82d9530d60b348b05a5bfee51d5da36**

Documento generado en 02/03/2021 02:20:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>